

fol. no. 1654 no. 50

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO,
PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

A-2478/10
NEGOCIADO DE *Excep.*
A-2478/10

Murillo de Gallego

Fecha 10. de *Oct.* de 1868.

Número 227 del registro. 5.º

ESPEDIENTE

instado por el Ayuntamiento de Murillo de Gallego, sobre

que se exceptue como de aprovechamiento
comun el monte denominado Pardiniello.

Número

del registro del Gobierno de Provincia.

Feb. 29 1854 20 90

10 / 2478 - 18742

Ilustísimo Señor



Tengo el honor de dirigirla a disposición de V. E. Ilustre Señor, la adjunta sus fianza documentada que se acompaña dicha

Febrero 2.
Ala Altísima
de Prop. a los
Afecto y pro.
cedan con arreglo
a Y. U. de

Municipalidad, en la
virtud de que en favor
de Prop. a los
redique declarar nula,
su Valor sin efecto le
venta del monte comun
de esta Villa de nomi
nado Pardiniella, ven
dida como de los propios
de Conchis ante Pro
vincia de Huesca.

Y. U. de

Dirigida a V. E. en V. a. de
nulo de fecho de 20 de Enero de 1854
El Alcalde

Antonio Boned

RECOGIDO DE
COMUNICACIONES
DE ARAGON

del registro
Número
de 188
de

ESPEDIENTE

instado por

señor

del registro del Gobierno de Provincia

GOBIERNO



Los documentos de esta oficina en esta oficina presentados por la Dirección general de propiedades y derechos del Estado para la forma que se encuentran en el expediente de esta oficina para que se pueda dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 115 del Reglamento de 1855.

La Dirección general de propiedades y derechos del Estado al comunicar á las oficinas de esta provincia el Real decreto de 10 de Julio último inserto en el Boletín oficial número 115 dispone, entre otras cosas la forma en que los pueblos deben acreditar la propiedad de los bienes de propios y comunes cuya escepcion tengan solicitada.

Bajo este concepto, y debiendo esta oficina sujetarse estrictamente á las órdenes de la Superioridad, previene á V. remita á la misma en el improrogable término de un mes contado desde el día en que reciba esta comunicacion:

1.º El título original ó copia debidamente autorizada que coleccionará el fiscal de Hacienda de un monte denominado

Pardivilla

cuya escepcion tiene solicitada esa municipalidad en concepto de aprovechamiento comun.

2.º Un certificado expedido por el Secretario de ese Ayuntamiento y visado por V. de cuanto resulte con relacion á la finca de que se trata en el catastro de 1752, en los padrones de riqueza, amillaramientos y reparto de la contribucion territorial de los 20 años anteriores al de 1855 y de los posteriores hasta el 31 de Diciembre de 1855, expresando la cuota señalada, á quien ha sido impuesta y por quien se ha satisfecho.

Y 3.º Otro certificado expedido por ese Ayuntamiento con referencia á las cuentas municipales y á los contratos y expedientes de subasta de cuanto resulte respecto al arbitraje ó arriendo de la espresada finca.

Dichos documentos deberán presentarse en esta oficina en la época que le fijo, pues estando prevenido por la Direccion que al terminar el plazo se le remitan los expedientes en la forma que se encuentren para su definitivo acuerdo, no me es posible dejar de cumplir lo dispuesto por la Superioridad.

En su virtud, persuadida esta dependencia de su celo en favor de los intereses de sus administrados, espera no dará lugar á que se termine el expediente de escepcion á su perjuicio, como sucederia si dejára de presentar los documentos que se le reclaman; debiendo por último recordarle que el título á que hace referencia esta comunicacion, podrá ser ya el de la carta-puebla, el de adquisicion por título oneroso y el de la egresion de la Corona, que habrá de acompañar para justificar la propiedad de la finca cuya escepcion tiene solicitada en concepto de aprovechamiento comun.

Del recibo de esta comunicacion espero me dará V. aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza P. de

Marzo de 1865

Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de

Marcelo de Gallego



